

RESOLUCIÓN TEL-333-12-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA, y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1102725											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 124,94						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 94,14					
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS: 1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Supendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites.											
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
No Frec	Frec Tx (MHz)	Frec Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	182.17500	183.17500	12.50	25	12K5F3E1N	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE LOJA	124,94	94,14	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad			Latitud	Longitud		
1	SNL0051	REPETIDORA-001	LOJA	CATAMAYO	CERRO VILLONACO			03°59'18.70" S	79°16'06.30" W		
2	SNL0076	REPETIDORA-002	LOJA	CONZANAMA	CERRO COLAMBO			04°14'14.00" S	79°23'45.40" W		
3	SML000833	FJA-002	LOJA	LOJA	MANDANGO Y BENJAMIN CARRION			04°01'16.00" S	79°13'22.40" W		
* ESTACIONES REPETIDORAS (2)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC248486	SNL0051	NACIONAL S M	4-DIPLOLOS	6.00	N D	V	MOTOROLA DGR-6175	25	802.05	
2	HC248487	SNL0076	NACIONAL S M	4-DIPLOLOS	6.00	N D	V	MOTOROLA DGR-6175	25	1.110.26	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC246490	SML000833	NACIONAL S M	4-DIPLOLOS	6.00	N D	V	MOTOROLA MOTOTRBO DGM-8500	25	200.00	

ESTACIONES MOVILES (12)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC248491	MOTOROLA MOTOTRBO	2	HC248492	MOTOROLA MOTOTRBO	3	HC248493	MOTOROLA MOTOTRBO	4	HC248494	MOTOROLA MOTOTRBO
5	HC248495	MOTOROLA MOTOTRBO	6	HC248496	MOTOROLA MOTOTRBO	7	HC248497	MOTOROLA MOTOTRBO	8	HC248498	MOTOROLA MOTOTRBO
9	HC248499	MOTOROLA MOTOTRBO	10	HC248500	MOTOROLA MOTOTRBO	11	HC248501	MOTOROLA MOTOTRBO	12	HC248502	MOTOROLA MOTOTRBO

ESTACIONES PORTATILES (24)											
N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC248503	MOTOROLA DGP8550	2	HC248504	MOTOROLA DGP8550	3	HC248505	MOTOROLA DGP8550	4	HC248506	MOTOROLA DGP8550
5	HC248507	MOTOROLA DGP8550	6	HC248508	MOTOROLA DGP8550	7	HC248509	MOTOROLA DGP8550	8	HC248511	MOTOROLA DGP8550
9	HC248512	MOTOROLA DGP8550	10	HC248513	MOTOROLA DGP8550	11	HC248514	MOTOROLA DGP8550	12	HC248515	MOTOROLA DGP8550
13	HC248516	MOTOROLA DGP8550	14	HC248517	MOTOROLA DGP8550	15	HC248518	MOTOROLA DGP8550	16	HC248519	MOTOROLA DGP8550
17	HC248520	MOTOROLA DGP8550	18	HC248521	MOTOROLA DGP8550	19	HC248522	MOTOROLA DGP8550	20	HC248523	MOTOROLA DGP8550
21	HC248524	MOTOROLA DGP8550	22	HC248525	MOTOROLA DGP8550	23	HC248526	MOTOROLA DGP8550	24	HC248510	MOTOROLA DGP8550

PAGOS A EFECTUAR:

DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 41.73

TARIFA TOTAL POR USO DE (7) FRECUENCIAS (USD): 31.44

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:

SERVICIO: MOVIL TERRESTRE

TIPO DE SISTEMA: Privado

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO

NOTAS:

- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema
- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites

CIRCUITO 2

CARACTERISTICAS TECNICAS

No Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	162.22500	163.22500	12.50	25	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PROVINCIA DE LOJA	41.73	31.44

CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:

N°	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud
1	SNL000286	REPETIDORA-001	LOJA	LOJA	SANTIAGO	03°48'28.00" S	79°14'16.00" W

ESTACIONES REPETIDORAS (1)

N°	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gain. de Ant. (dBi)	Azimut	Pol.	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC248488	SNL000286	NACIONAL S.M.	4-DIPOLOS	6.00	N D	V	MOTOROLA DGR-6175	25	917.80	

ESTACIONES MOVILES (12)

N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC248491	MOTOROLA MOTOTRBO	2	HC248492	MOTOROLA MOTOTRBO	3	HC248493	MOTOROLA MOTOTRBO	4	HC248494	MOTOROLA MOTOTRBO
5	HC248495	MOTOROLA MOTOTRBO	6	HC248496	MOTOROLA MOTOTRBO	7	HC248497	MOTOROLA MOTOTRBO	8	HC248498	MOTOROLA MOTOTRBO
9	HC248499	MOTOROLA MOTOTRBO	10	HC248500	MOTOROLA MOTOTRBO	11	HC248501	MOTOROLA MOTOTRBO	12	HC248502	MOTOROLA MOTOTRBO

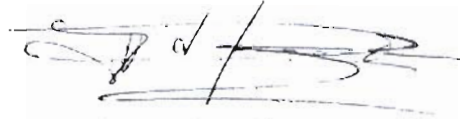
ESTACIONES PORTATILES (24)

N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo	N°	Indicativo	Equipo
1	HC248505	MOTOROLA DGP8550	2	HC248506	MOTOROLA DGP8550	3	HC248507	MOTOROLA DGP8550	4	HC248508	MOTOROLA DGP8550
5	HC248509	MOTOROLA DGP8550	6	HC248510	MOTOROLA DGP8550	7	HC248511	MOTOROLA DGP8550	8	HC248512	MOTOROLA DGP8550
9	HC248513	MOTOROLA DGP8550	10	HC248514	MOTOROLA DGP8550	11	HC248515	MOTOROLA DGP8550	12	HC248516	MOTOROLA DGP8550
13	HC248517	MOTOROLA DGP8550	14	HC248518	MOTOROLA DGP8550	15	HC248519	MOTOROLA DGP8550	16	HC248520	MOTOROLA DGP8550
17	HC248521	MOTOROLA DGP8550	18	HC248522	MOTOROLA DGP8550	19	HC248523	MOTOROLA DGP8550	20	HC248524	MOTOROLA DGP8550
21	HC248525	MOTOROLA DGP8550	22	HC248526	MOTOROLA DGP8550	23	HC248503	MOTOROLA DGP8550	24	HC248504	MOTOROLA DGP8550

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 23 de Mayo de 2014



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL